

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el expediente N° 22700-15752/2024 y su similar N° EX-2024-05453305-GDEBA-GRIARBA, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, por medio del cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Implementación del Sistema de Código de Operación de Traslado, celebrado el 27 de agosto de 2025, entre esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Agencia de Recaudación de Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, relacionada con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía;

Que para el cumplimiento de su finalidad y conforme lo determina la Ley N° 13.766 en su artículo 4° inciso m), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires tiene la atribución de efectuar la suscripción de convenios de colaboración y/o complementación de servicios técnicos especializados con organismos públicos, entes privados o mixtos en el ámbito de las materias que hacen a la competencia de la Agencia de Recaudación;

Que, en dicho contexto, esta Agencia y la Agencia de Recaudación de Catamarca suscribieron con fecha 15 de febrero de 2024, el Convenio Marco de Colaboración Institucional y Asistencia Técnica, el cual tiene por objeto establecer compromisos mutuos y recíprocos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto, con el fin de intercambiar información y ejecutar acciones coordinadas destinadas a optimizar el cumplimiento de las misiones y funciones a su cargo;

Que, con fecha 23 de agosto de 2024, se dictó la Resolución Delegada N° RESO-2024-158-GDEBA-DEARBA, por medio de la cual se aprobó el Convenio Marco de Colaboración Institucional y Asistencia Técnica citado precedentemente, como Anexo Único (IF-2024-29174699-GDEBA-GGCJARBA);

Que, en dicho marco, con fecha 27 de agosto de 2025, las partes suscribieron el Convenio Específico de Implementación del Sistema de Código de Operación de Traslado;

Que han tomado debida intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, sin efectuar observaciones a la presente gestión;

Que, en virtud de lo expuesto, procede en la especie el dictado del acto administrativo que apruebe el convenio de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° inciso b) apartado 1) del Decreto N° 3151/08;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3151/08
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico de Implementación del Sistema de Código de Operación de Traslado, celebrado el 27 de agosto de 2025, entre esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Agencia de Recaudación de Catamarca, cuyo texto forma parte integrante del presente acto, como Anexo Único (IF-2026-04189952-GDEBA-GGCJARBA).

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y comunicar al SINDMA. Publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

IF-2026-04189952-GDEBA-GGCJARBA 338c1d17a3cf0e8be33efb75796921fe826e373aadbdcfe9fce763e9d5f1014c [Ver](#)

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 8/2026

LA PLATA, 12/2/2026

VISTO el expediente N° 22700-0000435/2026, por el que se propicia reglamentar la aplicación de la Resolución N° 39/2026 del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 19 y 37 de la Ley N° 15558 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2026), se facultó al Ministerio de Economía para establecer diversas bonificaciones especiales en los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, para estimular el ingreso anticipado de cuotas no vencidas y/o por buen cumplimiento de las obligaciones en las emisiones de cuotas;

Que, en el marco de esa autorización, el Ministerio de Economía dictó la Resolución N° 39/2026;

Que, a través del artículo 1° de la citada Resolución, se otorgó a los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario -en sus componentes básico y complementario- y a los Automotores -comprensivo de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación- una bonificación del quince por ciento (15 %) del importe anual del tributo del año 2026, en

tanto el mismo sea abonado hasta las fechas fijadas para el vencimiento de la primera cuota del gravamen de que se trate - cualquiera sea el medio de pago que se utilice para ello- y no se registren deudas exigibles por los años no prescriptos sobre el bien objeto del beneficio;

Que mediante el artículo 2° de esa misma Resolución se estableció, a favor de los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario -en sus componentes básico y complementario- y a los Automotores -comprensivo de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, una bonificación del diez por ciento (10 %) del monto de cada cuota del tributo del año 2026 que sea abonada en término -cualquiera sea el medio de pago que se utilice a tal efecto-, en tanto no se registren deudas exigibles por los años no prescriptos sobre el bien objeto del beneficio y se tengan canceladas las cuotas correspondientes al año 2026 sobre dicho bien que disponga esta Agencia de Recaudación;

Que, por lo expuesto, corresponde en esta instancia disponer cuáles serán las cuotas correspondientes al año 2026 de los tributos mencionados que deberán encontrarse canceladas para que proceda la bonificación mencionada en el Considerando precedente;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. La aplicación de la bonificación por buen cumplimiento del diez por ciento (10 %) del monto de cada cuota de los Impuestos Inmobiliario -en sus componentes básico y complementario- y a los Automotores -exclusivamente en el caso de embarcaciones deportivas o de recreación-, se hará efectiva con relación a aquellos contribuyentes que, al abonar en término la cuota que corresponda del año 2026, tengan canceladas la totalidad de las cuotas vencidas de ese ejercicio fiscal, correspondientes al inmueble, conjunto de inmuebles o embarcación deportiva o de recreación objeto del beneficio y cumplan las restantes condiciones previstas en el artículo 2° de la Resolución N° 39/2026 del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 2°. La aplicación de la bonificación por buen cumplimiento del diez por ciento (10 %) del monto de cada cuota en el Impuesto a los Automotores -exclusivamente en el caso de vehículos automotores- se hará efectiva con relación a aquellos contribuyentes que, al momento de abonar en término la cuota que corresponda del año 2026, cumplan las condiciones previstas en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 39/2026 del Ministerio de Economía y tengan canceladas las cuotas vencidas de dicho ejercicio fiscal correspondientes al vehículo automotor objeto del beneficio, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota a vencer 2026	Canceladas cuotas vencidas 2026
1	Ninguna
2	Ninguna
3	1
4	1 y 2
5	1, 2 y 3
6	1, 2, 3 y 4
7	1, 2, 3, 4 y 5
8	1, 2, 3, 4, 5 y 6
9	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

ARTÍCULO 3°. Lo dispuesto en esta Resolución Normativa regirá para el cálculo del monto de los Impuestos Inmobiliario - en sus componentes básico y complementario- y a los Automotores -comprensivo de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación- correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

RESOLUCIÓN N° 6-COMIREC-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Febrero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-18270540-GDEBA-DPTIYCMYSPGP, por el cual tramita la Redeterminación Definitiva de la Obra: "Relicitación Reserva Natural Arroyo El Durazno", en el Partido de Marcos Paz, ejecutado por la firma de CONSTRUCCIONES LA PLATA - ARR-CA S.R.L - U.T, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.